

cuatro (04) Títulos, cinco (05) Capítulos, treinta y ocho (38) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y una (01) Disposición Derogatoria que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicación

Disponer la publicación del presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en Portal Institucional del Instituto del Mar del Perú – IMARPE (www.imarpe.pe).

Artículo 3º.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a los diez (10) días hábiles siguientes de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Implementación del ROF

Facúltase al Ministerio de la Producción para que, mediante Resolución Ministerial, emita las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones.

SEGUNDA.- Implementación del CAP

Disponer que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, el Ministerio de la Producción apruebe el Cuadro de Asignación de Personal, CAP, a propuesta del Instituto del Mar del Perú – IMARPE.

TERCERA.- Efectos presupuestales

La aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del pliego Instituto del Mar del Perú – IMARPE, se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 009-2001-PE, y las demás normas que se opongan a la presente Resolución, en cumplimiento de la Ley N° 29812.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
 Ministra de la Producción

818542-3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 346-2012-PRODUCE

Lima, 23 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Organismos Públicos Ejecutores y Especializados son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público, y que tienen competencia de alcance nacional;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo dicho proceso;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establecen que el Reglamento de Organización y Funciones establece la estructura orgánica de los Organismos Públicos Ejecutores, así como las funciones y atribuciones de sus órganos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES;

Que, la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, Ley N° 29812, dispone que el Ministerio de la Producción, en un plazo

que no exceda de 180 días, reestructure orgánicamente y modifique los documentos de gestión del FONDEPES para mejorar la eficiencia y eficacia de sus procesos internos;

Que, el artículo 134 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prevé que cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborales del servicio y los feriados no laborales de orden nacional o regional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 412-2011-PRODUCE de fecha 28 de diciembre del 2011, se creó la Comisión Sectorial de Reestructuración del Sector Producción, con el objeto de proponer la modernización institucional y reestructuración orgánica del Sector Producción y en ese marco elaborar las propuestas de modificación de los documentos de gestión del Ministerio de la Producción y sus Organismos Públicos adscritos, conformada por el Jefe de Gabinete de Asesores, en representación del Ministro de la Producción, Viceministro de Pesquería, Viceministro de MYPE e Industria, Secretario General y el Director General de la Oficina General de Administración;

Que, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, entre otros documentos de gestión, incluido el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), son aprobados mediante Resolución Ministerial;

Que, en dicho contexto, es necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, a fin de reestructurarlo para la mejora de la eficiencia y eficacia de sus procesos, contribuyendo al logro de los objetivos y metas establecidas;

De conformidad con la Ley N° 29812, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones, el numeral 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, que consta de cinco (05) Títulos, seis (06) Capítulos, treinta y uno (31) Artículos, una (01) Disposición Transitoria, Tres (3) Disposiciones Complementarias y una (01) Disposición Derogatoria que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicación

Disponer la publicación del presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en Portal institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES (www.fondepes.gob.pe).

Artículo 3º.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a los diez (10) días hábiles siguientes de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Implementación del ROF

Facúltase al Ministerio de la Producción para que, mediante Resolución Ministerial, emita las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones.

SEGUNDA.- Implementación del CAP

Disponer que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, el Ministerio de la Producción apruebe el Cuadro de Asignación de Personal, CAP, a propuesta del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES.

TERCERA.- Efectos presupuestales

La aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del pliego Fondo Nacional de Desarrollo

Pesquero, FONDEPES, se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación
Deróguese el Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE, y las demás normas que se opongan a la presente Resolución, en cumplimiento de la Ley N° 29812.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

818542-4

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios a la Federación de Rusia y México, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0742/RE-2012**

Lima, 20 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Calendario de Trabajo de la Presidencia de Rusia 2012 en el APEC, la XIX Reunión Ministerial de Pequeña y Mediana Empresa del APEC (SMEMM), se realizará del 02 al 03 de agosto de 2012, en la ciudad de San Petersburgo, Federación de Rusia; la cual estará precedida de la XXXV Reunión del Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa, el 01 de agosto de 2012;

Que, el tema central de la XIX Reunión Ministerial de Pequeña y Mediana Empresa es identificar y promover los mecanismos de cooperación regional en sus aspectos sobre gestión innovadora e inserción en los mercados del Asia Pacífico, temas que se enmarcan en las prioridades del año de Rusia, ya que será sede de la XX Reunión Cumbre de Líderes de APEC en el mes de setiembre;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 3197, del Despacho Viceministerial, de 05 de julio de 2012, y los Memoranda (AFE) N° AFE0112/2012, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de 03 de julio de 2012; y (OPR) N° OPR0419/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 18 de julio de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Capuñay Chávez, Director de APEC y Foros Especializados, y Alto Funcionario del Perú ante APEC, a la ciudad de San Petersburgo, Federación de Rusia, del 01 al 03 de agosto de 2012, para que asista a la XXXV Reunión del Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa y a la XIX Reunión Ministerial de Pequeña y Mediana Empresa del APEC (SMEMM).

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281: Promoción Ejecución y Evaluación

de las Acciones de Política Exterior, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Juan Carlos Capuñay Chávez	3,400.00	260.00	3 + 2	1,300.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

818123-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0750/RE-2012**

Lima, 23 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de julio de 2012, se llevará a cabo la "Reunión de Ministros de la Alianza del Pacífico" en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos. En el marco de dicha reunión, se realizará con fecha 26 de julio del año en curso, una reunión entre la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia) y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), con el propósito de delinear las acciones de cooperación de largo plazo para la Alianza del Pacífico;

Que, a través del Memorandum N° 439-2012/APCI-OGA, de fecha 18 de julio de 2012, la Oficina General de Administración de la APCI informa el importe de los pasajes y viáticos de la citada Comisión, así como la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia, mediante Memorandum N° 280-2012/APCI-OPP, de fecha 18 de julio de 2012, manifestó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la referida comisión de servicios;

De conformidad con lo establecido por la Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos - Ley N° 27619; las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores - Ley N° 29357; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley de Creación de la APCI - Ley N° 27692 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Licenciado Luis Humberto Olivera Cárdenas, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos,

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Naturaleza Jurídica

El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción PRODUCE, con personería jurídica de derecho público Interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector.

Artículo 2°.- Finalidad

El FONDEPES tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente en la dotación de infraestructura básica orientada al desarrollo y distribución de recursos hidrobiológicos, fortalecimiento de capacidades de los gobiernos regionales, locales, pescadores artesanales, acuicultores; así como generando y proporcionando incentivos previstos en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°.- Ámbito de Competencia y Domicilio

El FONDEPES ejerce sus competencias y funciones en el ámbito nacional.

El FONDEPES se sujeta al marco normativo y actuará en concordancia con la política, planes y objetivos que apruebe el Ministerio de la Producción.

El FONDEPES tiene su domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima y puede establecer órganos desconcentrados para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 4°.- Funciones Generales

Son Funciones Generales del FONDEPES, las siguientes:

- a) Formular y proponer lineamientos de política en las materias de su competencia, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales emitidas por el Ministerio de la Producción;
- b) Supervisar el desarrollo y cumplimiento de las actividades específicas en materias de su competencia;
- c) Promover y ejecutar estudios de carácter técnico, asesorías, asistencia técnica, a gobiernos regionales, gobiernos locales, pescadores artesanales y acuicultores, individuales o asociados, para el desarrollo de la pesquería artesanal y la acuicultura;



- d) Promover el desarrollo y gestión de infraestructuras para el desembarque, procesamiento, distribución y comercialización, homologadas a las normas sanitarias vigentes;
- e) Promover y fomentar el desarrollo sostenible de la pesquería artesanal y la acuicultura, mediante el financiamiento de programas crediticios y apoyo financiero a costos financieros adecuados, así como otros productos que pueda desarrollar;
- f) Incentivar la formalización e implementación de modelos empresariales reconocidos por Ley y relacionados a la pesca artesanal y acuicultura;
- g) Identificar y promover oportunidades de inversiones en pesca artesanal y acuicultura, propiciando la descentralización productiva y el aprovechamiento de las ventajas competitivas y comparativas para el acceso a nuevos mercados en las materias de su competencia;
- h) Proporcionar y prestar servicios de apoyo a la actividad pesquera artesanal y acuícola mediante la óptima utilización de sus bienes muebles e inmuebles;
- i) Programar, promover, dirigir, ejecutar y evaluar actividades de capacitación, entrenamiento y transferencia tecnológica, dirigido a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, pescadores artesanales y acuicultores, así como a personas interesadas en dichas actividades, en el marco de la pesca responsable y la conservación del ambiente;
- j) Brindar servicios de formación, capacitación y asistencia técnica para la producción y comercialización acuícola;
- k) Desarrollar, adaptar y transferir tecnologías de cultivo de especies en colaboración con sectores públicos y privados;
- l) Fomentar el desarrollo sostenible de la pesca artesanal y la acuicultura, a través del apoyo técnico, económico y financiero; y,
- m) Ejercer cualquier otra facultad que se derive de sus fines y las demás que expresamente le confiera la Ley.



Artículo 5º.- Base Legal

- a) El presente Reglamento de Organización y Funciones se sustenta principalmente en la siguiente base normativa:
- b) Constitución Política del Perú.
- c) Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, a los que se dio fuerza de ley en virtud del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977;
- d) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- e) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento.

- f) Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;
- g) Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura;
- h) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública.
- i) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- j) Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- k) Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.
- l) Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.
- m) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- n) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- o) Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización.
- p) Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- q) Las demás normas aplicables.



TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6°.- Estructura Orgánica

La Estructura Orgánica del FONDEPES cuyo organigrama se muestra en Anexo adjunto y que forma parte integrante del presente Reglamento, es la siguiente:



01. Órganos de Alta Dirección

01.1. Jefatura

01.2. Secretaría General



02. Órgano de Control Institucional

02.1. Órgano de Control Institucional

03. Órgano de Defensa Jurídica

03.1 Procuraduría Pública

04. Órganos de Administración Interna

04.1. Órganos de Asesoramiento

04.1.1. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

04.1.2. Oficina General de Asesoría Jurídica.

04.2. Órganos de Apoyo

04.2.1. Oficina General de Administración

05. Órganos de Línea

05.1 Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

05.2 Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola.

05.3 Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura

05.4 Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal



CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

SUB CAPÍTULO I

JEFATURA

Artículo 7°.- Jefatura

La Jefatura del FONDEPES está a cargo de un funcionario con categoría de Jefe, el cual constituye la autoridad de más alto nivel jerárquico que ejerce la representación institucional y la titularidad del pliego. Es responsable de establecer los objetivos, estrategias y la política institucional, en el marco de las políticas sectoriales, así como conducir la dirección de la institución;



Artículo 8°.- Funciones de la Jefatura

Son funciones de la Jefatura, las siguientes:



- a) Aprobar los lineamientos de política , objetivos y estrategias, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;
- b) Dirigir y supervisar el funcionamiento institucional de acuerdo a los objetivos, políticas y estrategias establecidos en concordancia con los lineamientos del Sector Producción;
- c) Ejercer la representación de FONDEPES ante autoridades públicas y privadas, nacionales o del exterior;
- d) Aprobar y supervisar los planes, programas y proyectos en el ámbito de su competencia, así como supervisar su cumplimiento;
- e) Aprobar el Plan Estratégico Institucional, y Plan Operativo Institucional,
- f) Aprobar y evaluar el Presupuesto Institucional, el Balance General, los Estados Financieros y la Memoria Anual que presente la Secretaría General del FONDEPES;
- g) Ejercer la Titularidad del Pliego Presupuestal del FONDEPES, de conformidad con las normas existentes sobre la materia, pudiendo delegar sus atribuciones de carácter administrativo, contable y presupuestal en los casos que estime conveniente, a excepción de las facultades y funciones que sean privativas a su función;
- h) Aprobar y modificar proyectos de Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Clasificador de Cargos y otros documentos de gestión, para el trámite correspondiente de acuerdo a la normativa aplicable;
- i) Aprobar la suscripción de convenios con personas naturales y jurídicas, nacionales e internacionales para el logro de los fines institucionales, de conformidad a la normatividad vigente y en coordinación con el Ministerio de la Producción;
- j) Suscribir contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de alcance nacional e internacional, que coadyuven al cumplimiento de los fines y objetivos de la institución;
- k) Autorizar y proponer al Ministerio de la Producción los viajes al extranjero de los funcionarios y servidores del FONDEPES, en comisión de servicios y becas, de acuerdo a la legislación vigente;
- l) Designar y remover al Secretario General y al personal de confianza de la institución mediante Resolución Jefatural;
- m) Aprobar el nombramiento de los directores y jefes ;
- n) Delegar a la Secretaría General del FONDEPES u otros funcionarios de FONDEPES, las funciones y atribuciones que no sean privativas de su cargo, de acuerdo a ley;



- o) Proponer el Programa Multianual de Inversión Pública de la entidad, en coordinación con el Ministerio de la Producción para su aprobación respectiva;
- p) Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo, Manual de Organización y Funciones (MOF), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Plan Anual de Desarrollo de Personas, Tarifario de Servicios no Exclusivos y demás documentos de gestión de la entidad, a propuesta de la Secretaría General, en el marco de la normatividad vigente;
- q) Autorizar la apertura y desactivación de Unidades Zonales, en coordinación con el Ministerio de la Producción;
- r) Aprobar la creación, modificación o cierre de los programas crediticios y otros productos financieros dirigidos a la comunidad pesquera artesanal y acuícola, a propuesta de la Dirección General competente;
- s) Expedir Resoluciones Jefaturales en armonía con el presente reglamento;
- t) Proponer estudios de pre inversión en pesca artesanal y acuicultura ante el Ministerio de la Producción para su evaluación en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; y,
- u) Las demás funciones que le correspondan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SUB CAPÍTULO II

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 9°.- Secretaría General



S. GONZÁLEZ

La Secretaría General es el órgano responsable de las actividades administrativas del FONDEPES. Constituye la más alta autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna.

Artículo 10°.- Funciones de la Secretaría General



La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar los aspectos administrativos de la institución y el desarrollo de su plan operativo;
- b) Coordinar y supervisar a los órganos de asesoramiento y apoyo, así como coordinar con los órganos de línea en las materias de su competencia, en el marco de la normatividad vigente y los lineamientos que establezca la Jefatura del FONDEPES;
- c) Dirigir y supervisar la gestión administrativa de la institución, sometiendo a consideración del Jefe de FONDEPES la documentación que requiera su aprobación;



J. CACERES



C. TRUJILLO



M. OCHOA

- d) Someter a consideración del Jefe del FONDEPES, el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional, Plan Anual de Contrataciones, entre otros, así como el Presupuesto Institucional, el Balance General, los Estados Financieros, el Manual de Clasificador de Cargos, la Memoria Anual de la institución, para su aprobación;
- e) Proponer a la Jefatura la estructura organizacional, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); para su aprobación en las instancias correspondientes;
- f) Presentar el Plan Anual de Contrataciones para la aprobación correspondiente;
- g) Proponer a la Jefatura el Manual de Procesos y Procedimientos, el Manual de Organización y Funciones y el Tarifario de Servicios No Exclusivos;
- h) Aprobar directivas, normas internas u otros documentos de gestión interna;
- i) Aprobar los Programas Anuales de Capacitación y fortalecimiento de personal;
- j) Planear, dirigir y supervisar los servicios de vigilancia, transporte, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como de otros servicios generales del FONDEPES;
- k) Expedir Resoluciones en materia de su competencia, o aquellas que le hayan sido delegadas;
- l) Supervisar la actualización permanente del portal institucional y del portal de transparencia del FONDEPES;
- m) Organizar y difundir conferencias de prensa y coordinar las entrevistas de funcionarios con los medios de comunicación, así como los congresos, seminarios y demás eventos a solicitud de la Alta Dirección, en coordinación con la Oficina General de Atención al Ciudadano del Ministerio de la Producción;
- n) Conducir, organizar y coordinar los servicios de atención al ciudadano;
- o) Conducir, organizar, ejecutar y coordinar la gestión documentaria, en lo correspondiente archivo y trámite documentario;
- p) Delegar la funciones que no le sean privativas a su cargo; y,
- q) Ejercer las facultades que le delegue el Jefe del FONDEPES y las demás funciones previstas en el marco legal vigente.



CAPÍTULO III

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 11°.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional tiene a su cargo programar, conducir, ejecutar y evaluar las labores de control gubernamental, en el ámbito del FONDEPES, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control. Mantiene dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones.

Artículo 12°.- Funciones del Órgano de Control Institucional

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del FONDEPES, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere la Ley del Sistema Nacional de Control vigente, sus ampliatorias, modificatorias y demás normativa conexa;
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios del FONDEPES, así como a la gestión de la misma, de conformidad con la normativa emitida por la Contraloría General de la República;
- c) Ejecutar las labores de control que disponga la Contraloría General de la República, así como las que sean requeridas por el Titular del FONDEPES, cuando estas últimas tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General de la República;
- d) Ejercer control preventivo en el FONDEPES en el marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior;
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control a la Contraloría General de la República, al Titular del FONDEPES y del Sector, conforme a las disposiciones sobre la materia;
- f) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del FONDEPES, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular del FONDEPES para que adopte las medidas correctivas pertinentes;
- g) Recibir y atender las denuncias que le presenten los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones del FONDEPES, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia;
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto;



- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente el FONDEPES, como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia;
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las labores de control en el ámbito del FONDEPES. Asimismo el Jefe del Órgano de Control Institucional y el personal de dicho órgano, colaborarán por disposición de la Contraloría General de la República, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad;
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables al FONDEPES, por parte de los órganos y personal de éste;
- l) Formular y proponer al FONDEPES, el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional, para su aprobación correspondiente;
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República;
- n) Cautelar que la publicidad de los informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia;
- o) Mantener ordenados custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional del Órgano de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente del Sector Público, el Jefe del Órgano de Control Institucional adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documentario;
- p) Cautelar que el personal del OCI cumpla con las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos de acuerdo a las disposiciones de la materia;
- q) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades, y;
- r) Otras que establezca la Contraloría General de la República.



S. GONZÁLEZ



J. DIAZ

CAPÍTULO IV

ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

Artículo 13°.- Procuraduría Pública

La Procuraduría Pública, es el órgano de defensa jurídica de la entidad, responsable de ejercer la representación y defensa jurídica del FONDEPES en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, conforme a lo dispuesto por las normas del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.



J. CACERES



C. TRUJILLO



M. OCHOA

Artículo 14°.- Funciones de la Procuraduría Pública

Son funciones de la Procuraduría Pública, las siguientes:

- a) Representar y defender jurídicamente al FONDEPES en materia procesal, administrativa, arbitral y de carácter sustantivo, ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, tribunales arbitrales, centros de conciliación, en los procesos y procedimientos en los que actué como demandante, demandado, denunciante o parte civil;
- b) Impulsar acciones destinadas a la consecución de la reparación civil y su ejecución. Asimismo, participar en los procesos de colaboración eficaz;
- c) Ofrecer medios probatorios y solicitar a la autoridad competente la realización de actos de investigación, sin menoscabo de las funciones y acciones que correspondan a otras instituciones de acuerdo a su competencia;
- d) Requerir a toda institución pública la información, documentos, antecedentes e informes necesarios y colaboración para la defensa jurídica del Estado;
- e) Coordinar, asesorar y hacer seguimiento de los expedientes referidos a la defensa jurídica del FONDEPES respecto de las acciones judiciales, administrativas y arbitrales, a cargo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, así como las derivadas de asuntos contenciosos administrativos;
- f) Coordinar de ser necesario, con la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola y la Oficina General de Administración, las acciones judiciales para la recuperación de los créditos otorgados por la institución;
- g) Mantener actualizado el listado de los poderes asignados a los principales funcionarios de la Institución y a los asesores externos para la defensa de los intereses de la Entidad; y
- h) Las demás señaladas en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.



CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

SUB CAPÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO



Artículo 15°.- Oficina General de Asesoría Jurídica

La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de prestar asesoría a la Alta Dirección y a las demás dependencias del FONDEPES en asuntos de carácter jurídico - legal, así como absolver las consultas que le sean formuladas en el ámbito de su competencia.

Depende de la Secretaría General.

Artículo 16°.- Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, las siguientes:

- a) Asesorar y/o emitir opinión en los asuntos de carácter jurídico legal y administrativo que sean requeridos por la Alta Dirección y demás órganos del FONDEPES;
- b) Asesorar, coordinar y emitir opinión legal respecto de los convenios y otras gestiones de carácter interinstitucional relacionados a las materias de su competencia que suscriba el FONDEPES como entidad, así como en acuerdos administrativos que involucren su funcionamiento;
- c) Elaborar y emitir opinión legal sobre los proyectos de dispositivos e instrumentos legales y administrativos que competen al funcionamiento del FONDEPES y por encargo de la Alta Dirección;
- d) Elaborar y visar, cuando corresponda, los proyectos de contratos o convenios institucionales, proyectos de Resolución en coordinación con los órganos correspondientes del FONDEPES;
- e) Elaborar los contratos de crédito en los que se constituyan garantías, y gestionar su elevación a escritura pública y posterior inscripción en Registros Públicos;
- f) Elaborar informes legales y visar los proyectos de Resolución del Despacho del Jefe de FONDEPES y de la Secretaría General sobre procedimientos, directivas, normas, convenios, contratos y demás documentos que le sean remitidos por la Alta Dirección y otros órganos del FONDEPES;
- g) Recopilar, clasificar, opinar, concordar, sistematizar, difundir y mantener en permanente actualización las disposiciones legales relacionadas con las actividades y fines del FONDEPES, manteniendo informados a los demás órganos sobre la materia;
- h) Mantener en custodia los poderes asignados a los principales funcionarios de la Institución y de los asesores externos para la defensa de los intereses de la Entidad, manteniéndolos vigentes;
- i) Coordinar con la Procuraduría Pública la interposición de demandas y denuncias que sean necesarias en defensa de los intereses de la institución, así como el ejercicio de las facultades procesales, según corresponda;



- j) Coordinar de ser necesario, con la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola y la Procuraduría Pública, las acciones judiciales para la recuperación de los créditos otorgados por la institución; y,
- k) Otras que le asigne la Alta Dirección, de conformidad con la naturaleza de sus funciones.

Artículo 17°.- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano encargado de prestar asesoría a la Alta Dirección y a las demás dependencias del FONDEPES en asuntos relacionados a la conducción de los procesos de planeamiento, presupuesto, modernización institucional y cooperación técnica. Depende de la Secretaría General.

Artículo 18°.- Funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Son funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto las siguientes:

- a) Formular planes, proyectos, directivas internas, entre otros en materia de competencia del FONDEPES en coordinación con los demás órganos del FONDEPES;
- b) Formular el Presupuesto Institucional del FONDEPES;
- c) Desarrollar, formular, consolidar y efectuar el seguimiento, actualización y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional, de acuerdo a los lineamientos de la Alta Dirección y en armonía con el Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM del Sector Producción;
- d) Formular propuestas orientadas al logro de la cooperación técnica nacional e internacional, en coordinación con los órganos de línea y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción;
- e) Elaborar el proyecto de Memoria Anual e Informes de Gestión Institucional en coordinación con los órganos del FONDEPES;
- f) Conducir, coordinar y supervisar el proceso presupuestario en sus diversas etapas de Programación, formulación, seguimiento y evaluación, articulado con los lineamientos, objetivos, planes institucionales, de conformidad con la normativa vigente;
- g) Planificar, dirigir y coordinar las acciones inherentes a la generación, procesamiento y producción de información estadística interna de interés institucional elaborada y presentada por los órganos para el seguimiento, monitoreo de la gestión y evaluación de los resultados y proyecciones;
- h) Formular y actualizar los documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones, el Clasificador de Cargos, el Cuadro para Asignación de Personal, el Manual de Organización y Funciones, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el Tarifario de Servicio no Exclusivos, entre otros, en el marco de la normatividad vigente y en coordinación con órganos de FONDEPES.



- i) Presentar alternativas de inversión y estudios técnicos relacionados al desarrollo de la pesca artesanal y acuicultura, en el marco de la política institucional y sectorial;
- j) Conducir, orientar y evaluar las acciones vinculadas al proceso de modernización, en el marco de la normatividad vigente;
- k) Asesorar a la Alta Dirección y órganos de la institución, en las materias de su competencia;
- l) Coordinar y presentar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción; los proyectos de inversión pública elaborados por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en el marco de la política institucional y sectorial;
- m) Monitorear la vigencia y ejecución de los convenios institucionales nacionales e Internacionales y los acuerdos administrativos que involucren el funcionamiento institucional, informando de ello a la Alta Dirección; y,
- n) Otras que le asigne la Alta Dirección, de conformidad con la naturaleza de sus funciones

SUB CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 19°.- Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los sistemas administrativos de tesorería, contabilidad, abastecimiento, gestión de recursos humanos, y las actividades vinculadas a la flota, informática, trámite documentario y archivo central del FONDEPES, en el marco de la normatividad vigente. Depende de la Secretaría General.

Artículo 20°.- Funciones de la Oficina General de Administración

Son funciones de la Oficina General de Administración, las siguientes:

- a) Programar, ejecutar, coordinar, dirigir y controlar los procesos de gestión financiera, tesorería, contabilidad, abastecimiento, gestión de recursos humanos, flota, informática, trámite documentario y archivo central del FONDEPES en el marco de la normatividad vigente;
- b) Ejecutar el presupuesto institucional por las distintas fuentes de financiamiento, en el marco de la normatividad vigente;
- c) Proponer a la Alta Dirección, estrategias, programas, proyectos y convenios de interés institucional, así como participar en la formulación del presupuesto institucional, en el ámbito de su competencia;



S. GONZÁLEZ



J. DIAZ



J. CACERES



C. TROJILLO



M. OCHOA

- d) Atender el pago oportuno de las obligaciones y compromisos institucionales, en concordancia con el marco presupuestal;
- e) Planificar, organizar, consolidar y valorar las necesidades de bienes, servicios y obras, del Plan Anual de Adquisiciones, así como ejecutar y supervisar los procesos de contrataciones, en el marco de la normatividad vigente;
- f) Administrar y controlar los servicios de vigilancia, limpieza, transporte, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como de otros servicios generales del FONDEPES;
- g) Conducir la gestión de recursos humanos, fomentando su desarrollo profesional y bienestar social; conforme a las necesidades del FONDEPES;
- h) Actualizar el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido;
- i) Formular el Presupuesto Analítico de Personal, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- j) Registrar y actualizar en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de recursos humanos del sector público, la información del personal del FONDEPES;
- k) Formular y proponer estudios técnicos sobre análisis y evaluación de puestos o cargos que requieran los órganos del FONDEPES, así como proponer las escalas remunerativas en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de la normatividad vigente;
- l) Organizar y supervisar la actualización del registro de los bienes del FONDEPES, su conservación, custodia, valor y ubicación;
- m) Formular Estados Financieros y Presupuestarios y elevarlos a la Secretaría General del FONDEPES;
- n) Desarrollar las tecnologías de información y comunicación y brindar el soporte técnico necesario.
- o) Expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General, y;
- p) Otras que le asigne la Alta Dirección, de conformidad con la naturaleza de sus funciones.



CAPÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE LINEA

Artículo 21º.- Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

La Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola es el órgano responsable de los proyectos de inversión pública y/o proyectos integrales de acuerdo a los fines de la institución en beneficio del sector pesquero artesanal y acuícola, en el marco de la normatividad vigente.

Está a cargo de un Director General y depende de la Jefatura del FONDEPES.



Artículo 22°.- Funciones de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Son funciones de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola las siguientes:

- a) Formular, cuando corresponda, los estudios de pre inversión de interés nacional y proyectos integrales, así como supervisar su ejecución;
- b) Formular y supervisar la elaboración de los estudios definitivos, términos de referencia y expedientes técnicos de las obras de infraestructura pesquera artesanal;
- c) Formular, dirigir y supervisar el desarrollo de los estudios definitivos de las obras de infraestructura acuícola, coordinando la descripción y características técnicas con la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura;
- d) Dirigir, supervisar y ejecutar los proyectos aprobados sobre infraestructura y equipamiento pesquero artesanal y acuícola de interés nacional, en consistencia con el expediente técnico, en el marco de la normatividad vigente;
- e) Emitir opinión técnica respecto a los proyectos que presenten los solicitantes de crédito para el desarrollo de actividades de pesca artesanal y acuicultura, en materia de su competencia;
- f) Supervisar y de ser el caso, proponer y recomendar las acciones de mantenimiento o ampliación de las infraestructuras de pesca artesanal y acuícola;
- g) Formular y proponer guías y manuales sobre del uso, mantenimiento y conservación de infraestructura, maquinaria y equipo de pesca artesanal y acuícola;
- h) Dirigir y supervisar la evaluación ex ante y ex post determinando en esta última el cumplimiento de metas para el proyecto;
- i) Brindar asistencia técnica y asesoramiento a los gobiernos regionales, gobiernos locales, en el marco de sus competencias, y población beneficiada para la implementación, mantenimiento y/o rehabilitación de la infraestructura y equipamiento pesquero artesanal y acuícola;
- j) Emitir opinión técnica sobre proyectos de inversión pública de infraestructura pesquera artesanal y acuícola formulados por los gobiernos regionales;
- k) Organizar, conducir y supervisar el proceso de liquidación y transferencia de las obras ejecutadas por el FONDEPES, en el marco de la normatividad vigente;
- l) Gestionar las autorizaciones de uso de área acuática y terrestre, necesarias para el inicio de las obras a su cargo y su posterior inscripción en los Registros Públicos;
- m) Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales para el seguimiento y evaluación de la infraestructura de pesca artesanal y acuícola, en su área de influencia;



- n) Informar a la autoridad ambiental competente, bajo responsabilidad de cualquier daño o infracción a la legislación ambiental a consecuencia de los proyectos en ejecución;
- o) Llevar el registro y control de las fianzas y garantías de los contratistas en coordinación con la Oficina General de Administración, verificando que los montos y condiciones estén de acuerdo a la realidad de ejecución de los proyectos; y,
- p) Las demás funciones que le encargue el Jefe del FONDEPES, en el ámbito de su competencia funcional.

Artículo 23º.- Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola

La Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola es un órgano de línea, responsable de desarrollar productos para promover la pesca artesanal y acuícola, principalmente facilitando líneas de financiamiento y otros productos que conlleven al desarrollo, identidad y sostenibilidad de las mismas. Está a cargo de un Director General y depende de la Jefatura del FONDEPES.

Artículo 24º.- Funciones de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola.

Son funciones de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola las siguientes:

- a) Formular y proponer a la Jefatura del FONDEPES, los lineamientos de la política crediticia de la institución y proporcionar opciones crediticias a bajo costo;
- b) Facilitar líneas de financiamiento orientadas al desarrollo social y económico del sector pesquero artesanal y acuícola hacia niveles de mayor productividad en todas sus fases;
- c) Proponer a la Jefatura contratos de fideicomiso o estructuraciones financieras con recursos de fuentes cooperantes, en coordinación con el Ministerio de la Producción;
- d) Analizar los expedientes de créditos, evaluar el nivel de riesgo y elevarlos con informe técnico al Comité de Créditos, para su evaluación y aprobación de ser el caso;
- e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por los beneficiados y supervisar la actualización del estado de cuenta individual, informando a la Jefatura del FONDEPES, el comportamiento de los créditos y estableciendo la morosidad por incumplimiento;
- f) Efectuar la conciliación periódica con la Oficina General de Administración, en relación a los saldos de los créditos otorgados y presentar trimestral el reporte de los saldos por cobrar;
- g) Controlar la recuperación de los créditos otorgados, de ser el caso coordinar al acciones correspondientes con la Oficina General de Asesoría Jurídica y Procuraduría Pública;



- h) Controlar la vigencia de garantías a favor del FONDEPES por los créditos otorgados;
- i) Promover el acceso y desarrollo de capacidades empresariales de los pescadores artesanales y acuícolas;
- j) Asesorar y apoyar en la formalización y constitución de nuevos negocios, principalmente en la conformación de micro y pequeña empresas, individuales o asociadas, relacionadas directa e indirectamente con las actividades pesqueras y acuícolas en coordinación con el Ministerio de la Producción;
- k) Promover la identidad de los pescadores artesanales y acuícolas para coadyuvar a su sostenibilidad;
- l) Brindar asistencia técnica a gobiernos regionales y locales para constituir y administrar fondos de apoyo financiero a la pesca artesanal y acuicultura;
- m) Diseñar, proponer y ejecutar el desarrollo de otros productos para el impulso de la actividad pesquera artesanal y acuícola; y,
- n) Las demás funciones que le encargue el Jefe del FONDEPES, en el ámbito de su competencia funcional.

Artículo 25º.- Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura

La Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura es un órgano encargado de dirigir y ejecutar los programas y actividades de capacitación y asistencia técnica en materia acuícola, así como asistir y apoyar a gobiernos regionales, gobiernos locales y sector productivo en la promoción de la acuicultura de menor escala. Asimismo, promover e impulsar el desarrollo de la acuicultura mediante la generación, transferencia y promoción de paquetes tecnológicos acuícolas.

Está a cargo de un Director y depende orgánicamente de la Jefatura del FONDEPES.



Artículo 26º.- Funciones de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura

Son funciones de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura las siguientes:



a) Planificar, elaborar, proponer, ejecutar y evaluar programas de capacitación y asistencia técnica, orientadas al desarrollo de la acuicultura y mejora de las competencias y habilidades técnicas de la población acuícola de menor escala;



b) Proponer programas para el desarrollo de tecnologías en acuicultura a menor escala para su correspondiente promoción y transferencia al sector productivo;



c) Proponer y ejecutar la mejora constante de las instalaciones de cultivo, del equipamiento y de la gestión de los Centros de Desarrollo Acuícola de referencia nacional, para lograr la generación y transferencia de paquetes tecnológicos;



- d) Dar asistencia técnica a los gobiernos regionales, locales, gremios, comunidades, asociaciones, personas naturales y jurídicas para el desarrollo y promoción de actividades productivas acuícolas;
- e) Promover, desarrollar y transferir procesos y paquetes tecnológicos innovadores para la acuicultura, protegiendo el medio ambiente y su biodiversidad, en coordinación con los Organismos Públicos adscritos al Ministerio de la Producción;
- f) Generar y promocionar especies acuícolas de interés comercial;
- g) Proponer, participar, elaborar y ejecutar programas y proyectos de acuicultura; en coordinación con las diversas áreas del FONDEPES y del Ministerio de la Producción;
- h) Promover el intercambio de información y experiencias generados en los centros acuícolas del FONDEPES y otras unidades, en coordinación con IMARPE y diversas entidades ligadas al sector acuícola;
- i) Evaluar y emitir opinión técnica respecto a los planes de negocio que acompañan los expedientes de crédito, coordinando con la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola;
- j) Participar en la elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión pública en acuicultura, en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, las diferentes unidades orgánicas del FONDEPES y del Ministerio de la Producción;
- k) Promover, dirigir, ejecutar y evaluar actividades de capacitación, entrenamiento y transferencia tecnológica, dirigido a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, acuicultores, así como a personas interesadas en dichas actividades;
- l) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de capacitación y asistencia técnica en acuicultura en coordinación con la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal del FONDEPES, Ministerio de Producción, Gobiernos Regionales y Locales; y,
- m) Las demás funciones que le encargue el Jefe del FONDEPES, en el ámbito de su competencia funcional.



Artículo 27º.- Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal

La Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal es el órgano responsable de dirigir y ejecutar el Plan de Fortalecimiento de Capacidades, en materia pesquera, en coordinación con el Ministerio de la Producción, así como asistir y apoyar a gobiernos regionales, gobiernos locales y sector productivo en esta materia.

Está a cargo de un Director General y depende orgánicamente de la Jefatura del FONDEPES.

Artículo 28º.- Funciones de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal

Son funciones de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal las siguientes:



- a) Planificar, elaborar, proponer, promover, promocionar, ejecutar y evaluar programas de capacitación y asistencia técnica, orientadas al desarrollo de la pesca y mejora de las competencias y habilidades técnicas de la población pesquera artesanal;
- b) Brindar apoyo técnico a los gobiernos regionales y locales, en el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas en la formulación y ejecución de programas, proyectos y actividades de capacitación y asistencia técnica para la pesca artesanal;
- c) Promover la formalización del pescador artesanal para su embarque en naves pesqueras, a través de capacitación y entrenamiento, debidamente certificados;
- d) Programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones de apoyo a la instrucción, así como prestar servicios a los pescadores artesanales para una óptima extracción, procesamiento y comercialización de sus productos;
- e) Programar acciones de apoyo a la instrucción y las que subsidiariamente permitan la generación de Recursos Directamente Recaudados, mediante la prestación de servicios y la venta de productos hidrobiológicos procedentes de las actividades de capacitación;
- f) Disponer la salida de embarcaciones en acciones de entrenamiento, aprendizaje u otras actividades, previo el cumplimiento de normas establecidas por la autoridad marítima;
- g) Elaboración de los planes de capacitación en coordinación con la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura del FONDEPES, Ministerio de Producción, Gobiernos Regionales y Locales;
- h) Promover, dirigir, ejecutar y evaluar actividades de capacitación, entrenamiento y transferencia tecnológica, dirigido a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, pescadores artesanales, así como a personas interesadas en dichas actividades;
- i) Emitir diplomas, certificados, acreditaciones, entre otros, de las acciones educativas de formación, entrenamiento, capacitación y desarrollo, y demás documentos, los cuales tienen valor oficial, conforme al marco normativo vigente; y,
- j) Las demás funciones que le encargue el Jefe del FONDEPES, en el ámbito de su competencia funcional.



TÍTULO III

RÉGIMEN LABORAL

Artículo 29°.- Régimen Laboral

El personal del FONDEPES se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y demás normas aplicables a este régimen laboral hasta la implementación del nuevo régimen del empleo público conforme a las disposiciones legales correspondientes.



Adicionalmente, el personal que presta servicios al FONDEPES en el marco del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, se regirá por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias.

TÍTULO IV

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 30°.- Relaciones Interinstitucionales

El FONDEPES, conforme a los objetivos que sean concurrentes o complementarios con los fines institucionales y en cumplimiento de sus funciones, establecerá y mantendrá relaciones con instituciones nacionales e internacionales vinculadas a las actividades afines, para el logro de su función y objetivos estratégicos.

TITULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 31°.- Recursos Económicos

Son recursos del FONDEPES, los siguientes:

- a) Los recursos que le asigne el Gobierno Central para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Las donaciones, créditos, legados, transferencias y demás recursos provenientes de cooperación nacional e internacional.
- c) Recursos propios.
- d) Otros ingresos que le sean asignados con arreglo a ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el marco de la cuarta disposición transitoria de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en la Ley N° 27972 y la Ley Orgánica de Municipalidades, el FONDEPES seguirá ejecutando aquellas funciones y competencias que aún no han sido transferidas a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera.- La implementación del presente Reglamento se efectuará en forma gradual, según los documentos de gestión que deben aprobarse y los recursos presupuestales existentes.

Segunda.- Aprobado el presente Reglamento de Organización y Funciones, se constituye en una norma, en consecuencia los actos administrativos y de administración que se desarrollen a nivel institucional, en el ámbito nacional y el exterior, necesaria y obligatoriamente deberán ser concordantes con el precitado documento de gestión institucional.





Tercera- El Organigrama Estructural del FONDEPES que figura como Anexo, forma parte integrante del presente Reglamento de Organización y Funciones.

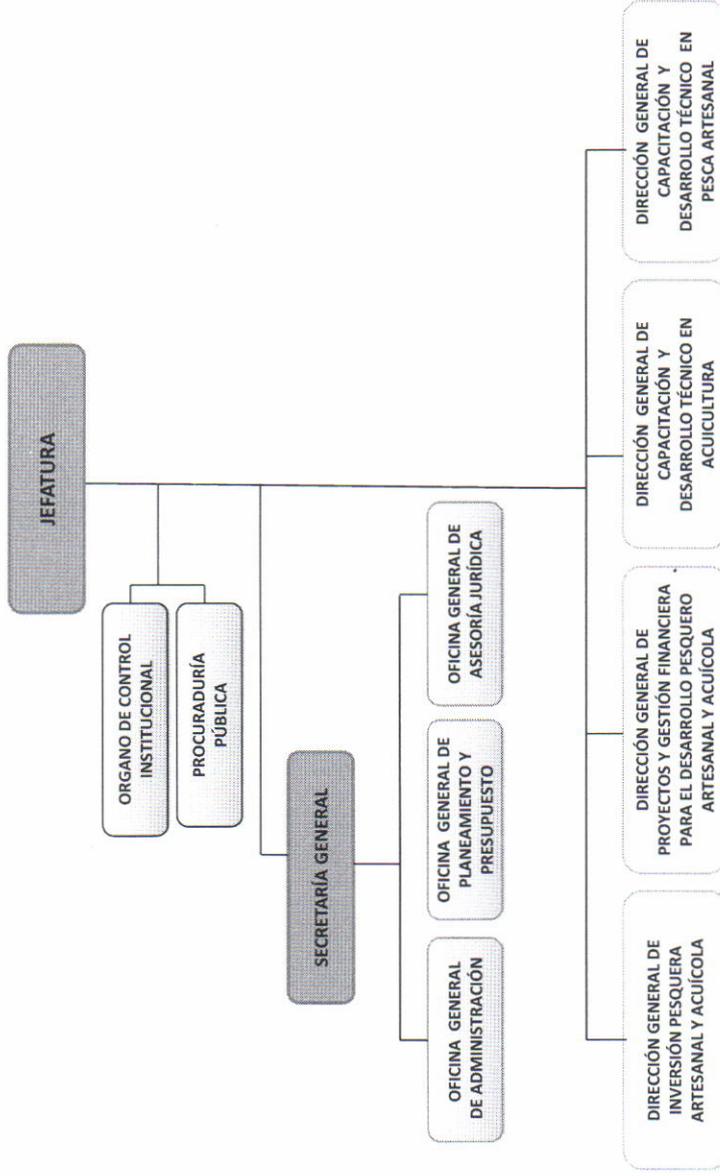
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única Disposición Derogatoria.- A partir de la vigencia del presente dispositivo legal, deróguense toda norma que se le oponga.



ANEXO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES





Resolución Ministerial

No. 346-2012-PRODUCE

LIMA, 23 DE julio DE 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Organismos Públicos Ejecutores y Especializados son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público, y que tienen competencia de alcance nacional;



Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo dicho proceso;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establecen que el Reglamento de Organización y Funciones establece la estructura orgánica de los Organismos Públicos Ejecutores, así como las funciones y atribuciones de sus órganos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES;



O. COMBE J.

Que, la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, Ley N° 29812, dispone que el Ministerio de la Producción, en un plazo que no exceda de 180 días, reestructure orgánicamente y modifique los documentos de gestión del FONDEPES para mejorar la eficiencia y eficacia de sus procesos internos;



S. GONZALEZ

Que, el artículo 134 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prevé que cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborales del servicio y los feriados no laborales de orden nacional o regional;



D. HOA

Que, mediante Resolución Ministerial N° 412-2011-PRODUCE de fecha 28 de diciembre del 2011, se creó la Comisión Sectorial de Reestructuración del Sector Producción, con el objeto de proponer la modernización institucional y reestructuración orgánica del Sector Producción y en ese marco elaborar las propuestas de modificación de los documentos de gestión del Ministerio



J. CACERES



de la Producción y sus Organismos Públicos adscritos, conformada por el Jefe de Gabinete de Asesores, en representación del Ministro de la Producción, Viceministro de Pesquería, Viceministro de MYPE e Industria, Secretario General y el Director General de la Oficina General de Administración;

Que, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, entre otros documentos de gestión, incluido el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), son aprobados mediante Resolución Ministerial;

Que, en dicho contexto, es necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, a fin de reestructurarlo para la mejora de la eficiencia y eficacia de sus procesos, contribuyendo al logro de los objetivos y metas establecidas;

De conformidad con la Ley N° 29812, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones, el numeral 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, que consta de cinco (05) Títulos, seis (06) Capítulos, treinta y uno (31) Artículos, una (01) Disposición Transitoria, Tres (3) Disposiciones Complementarias y una (01) Disposición Derogatoria que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación del presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en Portal Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES (www.fondepes.gob.pe).

Artículo 3°.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a los diez (10) días hábiles siguientes de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Implementación del ROF

Facúltase al Ministerio de la Producción para que, mediante Resolución Ministerial, emita las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones.





Resolución Ministerial

No. 346-2012-PRODUCE

LIMA, 23 DE julio DE 2012



SEGUNDA.- Implementación del CAP

Disponer que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, el Ministerio de la Producción apruebe el Cuadro de Asignación de Personal, CAP, a propuesta del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES.



S. GONZALEZ

TERCERA.- Efectos presupuestales

La aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del pliego Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



E. PEÑAH.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE, y las demás normas que se opongan a la presente Resolución, en cumplimiento de la Ley N° 29812.



D. COMBE J.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

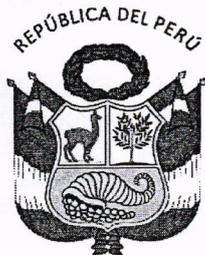


J. CACERES



J. DIAZ

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 139-2018-FONDEPES/J

Lima, 12 NOV 2018



VISTOS: el Informe N° 191-2018-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 809-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, el cual establece la estructura orgánica y funciones de los órganos del FONDEPES, disponiéndose que la Alta Dirección está conformada por la Jefatura y la Secretaría General;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES dispone que la Secretaría General es el órgano responsable de las actividades administrativas del FONDEPES; constituye la más alta autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobaron los "Lineamientos de Organización del Estado", cuya finalidad consiste en que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; siendo de aplicación -entre otras- a las entidades del Poder Ejecutivo, según el detalle siguiente: Ministerios, Organismos Públicos y demás entidades con calidad de pliego presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 10.2 del artículo 10 de los "Lineamientos de Organización del Estado", los órganos de la Alta Dirección configuran el primer nivel organizacional y están integrados, en los organismos públicos ejecutores del Poder Ejecutivo, por la Jefatura, Gerencia General, pudiendo contar por excepción con un Consejo Directivo cuando atiendan asuntos de carácter multisectorial, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, el numeral 10.5 del artículo 10 de los "Lineamientos de Organización del Estado" establece que en toda entidad, debe estar definida la autoridad de la gestión



administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo; precisando que en los organismos públicos, se denomina Gerencia General;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos de Organización del Estado" dispone que, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se adecúe la denominación de las Secretarías Generales de los Organismos Públicos, debiéndoseles calificar a partir de la entrada en vigencia de los referidos Lineamientos, como Gerencias Generales para todos sus efectos;

Que, en mérito a las condiciones expuestas, resulta necesario formalizar la adecuación de la denominación de la Secretaría General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, debiéndosele calificar como Gerencia General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, para todos sus efectos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 y en la Tercera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y en uso de la atribución conferida en el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, aprobado por Decreto Supremo N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visado de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.– Formalizar la adecuación de la denominación de la Secretaría General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, debiéndosele calificar como Gerencia General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, para todos sus efectos.

Artículo 2°.– Toda referencia a la Secretaría General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES realizada con posterioridad a la entrada en vigencia de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se considerará efectuada como Gerencia General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

Artículo 3°.– Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a todos los órganos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

Artículo 4°.– Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES


.....
DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
JEFE



K. ESPINOZA



W. IBEROS



M. SUPANTA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 030-2020-FONDEPES/GG

Lima, 13 de junio de 2020

VISTO: El Informe N° 095-2020-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 164-2020-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pequero (en adelante, FONDEPES) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE y elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 012-2006-FONDEPES/PCD se aprobó el Manual de Organización y Funciones del FONDEPES, el cual ha sido objeto de sucesivas modificaciones mediante Resolución de Presidencia N° 044-A-2008-FONDEPES/PCD, Resolución Jefatural N° 0247-2014-FONDEPES/J, Resolución Jefatural N° 146-2015-FONDEPES/J, Resolución Jefatural N° 334-2016-FONDEPES/J, Resolución de Secretaría General N° 045-2017-FONDEPES/SG y Resolución de Secretaría General N° 070-2017-FONDEPES/GG;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM establece que, de manera excepcional, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 211-2019-FONDEPES/GG se aprobó la conformación de las siguientes Unidades Funcionales dependientes jerárquicamente de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola: i) Unidad Funcional de Gestión de Productos Financieros y Negocios y ii) Unidad Funcional Gestión de Cartera;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 025-2020-FONDEPES/GG, se aprobó la conformación de las siguientes Unidades Funcionales dependientes jerárquicamente de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola: i) Unidad Funcional de Formulación y Evaluación de Proyectos, ii) Unidad Funcional de Estudios de Ingeniería, iii) Unidad Funcional de Inversiones Menores y iv) Unidad Funcional Ejecución de Proyectos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en el marco de la normativa antes citada, mediante Informe N° 095-2020-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se propuso la aprobación del Cuadro de Referencia de las Unidades Funcionales del FONDEPES, teniendo en cuenta la reorganización efectuada en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus normas modificatorias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la entidad;

Que, mediante Informe N° 164-2020-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable para aprobación del Cuadro de Referencia de las Unidades Funcionales del FONDEPES;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el literal h) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro de Referencia de las Unidades Funcionales del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que toda referencia a las Coordinaciones o Áreas contempladas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Presidencia N° 012-2006-FONDEPES/PCD y sus normas modificatorias, en procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, debe entenderse referida a las Unidades Funcionales que se indican en el Cuadro de Referencia aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- En caso las referencias aprobadas remitan a más de una Unidad Funcional, se debe considerar para su aplicación las funciones asignadas a cada Unidad Funcional en su respectiva Resolución de conformación.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



Firmado digitalmente por:
VARGAS PORTILLA Daniel
Homero FAU 20137921601 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2020 20:40:58-0500

DANIEL HOMERO VARGAS PORTILLA
GERENTE GENERAL

V°B° OGPP-FONDEPES

V°B° OGAJ-FONDEPES



Firmado digitalmente por:
SUPANTA VELASQUEZ Nestor
Alfonso FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/06/2020 11:35:35-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS LLAGUNO Gonzalo
Jose FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/06/2020 09:36:38-0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 030-2020-FONDEPES/GG

ANEXO

Cuadro de Referencia de las Unidades Funcionales
del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Manual de Organización y Funciones (Resolución de Presidencia N° 012-2006-FONDEPES/PCD y normas modificatorias)	Unidades Funcionales conformadas (Resoluciones de Gerencia General N° 025-2020-FONDEPES/GG, N° 211-2019-FONDEPES/GG)
Lo referido a:	Se entiende por:
Área de Estudios y Proyectos / Coordinación de Estudios y Proyectos	Unidad Funcional de Formulación y Evaluación de Proyectos
	Unidad Funcional de Estudios de Ingeniería
Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento / Coordinación de Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Unidad Funcional de Inversiones Menores
	Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos
Área de Gestión de Productos Financieros	Unidad Funcional de Gestión de Productos Financieros y Negocios
Área de Gestión de Negocios	
Área de Gestión de Cartera	Unidad Funcional de Gestión de Cartera